



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica el apartado 3 del artículo 10, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 10

(...)

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el **1,30 %**.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Se modifica el epígrafe 8 del artículo 5, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 5. Tarifas.

Las tarifas a aplicar con carácter anual, serán las siguientes:

PRIMERO.

(...)

Epígrafe 8: TARIFAS ESPECIALES

1º. Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y aquellas personas que lo soliciten, acreditando que sus ingresos y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto **dos veces el IPREM** referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 6,00 euros.

2º. Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y aquellas personas que lo soliciten, acreditando que sus ingresos y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto **tres veces el IPREM**, referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 9,00 euros.

3º. Para aquellos sujetos a título de contribuyentes, que tengan reconocida la condición de familia numerosa mediante el título declarativo en vigor expedido por la Junta de Andalucía, acreditando que los ingresos de la unidad familiar y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto **cuatro veces el IPREM**, referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 15,00 euros.

4º. Para aquellos sujetos pasivos a título de contribuyentes, en que se den circunstancias especiales de dificultad de carácter económico, social, etc..., y que por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se informe favorablemente la petición, se establece una tarifa de 30,00 euros.

5º. Por la realización de actuaciones medioambientales de gestión de residuos, se establece una reducción del 50 % sobre el incremento producido en el ejercicio 2005 para las actividades comprendidas en la Sección Primera del de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, excepto para los encuadrados dentro de las agrupaciones 67 y 68, que será del 60 % sobre dicha variación.

La reducción para los apartados 1º al 4º del presente epígrafe se practicará a instancia de parte mediante la presentación, dentro del plazo de los tres primeros meses de cada año, del formulario que facilitará la Administración, al que se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en cada uno de los apartados. **A dicha solicitud se acompañará autorización del interesado y de las personas que figuran empadronadas en el domicilio tributario para el que se solicita la reducción de la cuota, para que la administración local pueda acceder a los datos de rendimientos económicos y así poder determinar el nivel de renta con la información disponible en la Agencia Estatal de Administración Tributaria el día primero de enero de cada año de aplicación de la cuota reducida.**

Será requisito indispensable para la aplicación de esta cuota reducida que el obligado tributario se encuentre empadronado en la vivienda para la que se solicita la reducción, así como estar al corriente con la hacienda municipal de cualquier tipo de ingreso de carácter tributario o no tributario cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido.

Una vez concedida para un ejercicio la aplicación de la cuota reducida, esta reducción se practicará igualmente para los ejercicios sucesivos, sin necesidad de reiterar la solicitud, en los casos en los que se haya acreditado la condición de pensionista y siempre que se mantenga esta condición. A los efectos de la presente ordenanza se considerará Pensionista a aquellos obligados tributarios que tengan la condición de perceptores de prestaciones económicas contributivas o no contributivas en concepto de jubilación, incapacidad permanente, viudedad u orfandad.

Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista y en los casos en que por cualquier circunstancia, y referido al primer día de devengo del ejercicio correspondiente, varíe la situación de la condición de pensionista, varíen las personas empadronadas en el domicilio para el que se solicita la cuota reducida, o varíen los rendimientos económicos de cualquiera de las personas que conviven en el domicilio para el que se aplica la cuota reducida (a excepción de las revalorizaciones anuales de las pensiones aprobadas por Ley de Presupuestos Generales del Estado), el obligado tributario deberá comunicar a la Administración Municipal tal variación, durante el mismo plazo establecido para la presentación de la solicitud de la cuota reducida (1 de enero a 31 de marzo), a los efectos de determinación de la cuota tributaria, debiendo presentar nueva solicitud de aplicación de la cuota reducida para el ejercicio en que, con efectos de 1 de enero, se haya producido la variación. La falta de presentación de una nueva solicitud, supondrá la pérdida de la aplicación de la cuota reducida así como la práctica de la liquidaciones



**Ayuntamiento
de Algeciras**

Delegación de Economía Hacienda
Servicio de Gestión Tributaria

complementarias que correspondan desde la fecha en que se haya perdido la condición de beneficiario de la cuota reducida.

La reducción a que hace referencia el apartado 5º del presente epígrafe se practicará a instancia de parte mediante la presentación dentro del plazo de los dos primeros meses de cada año, del formulario que facilitará la Administración, donde se recoja el compromiso firme de realizar el reciclaje de los residuos, para lo cual los solicitantes, se dotarán de los medios materiales necesarios para la separación y clasificación de los mismos (materia orgánica, papel y cartón, vidrio así como plásticos y asimilados).

Doña MARÍA SOLANES MUR, Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Para el próximo ejercicio de **2023**, las modificaciones que se proponen incorporar a las Ordenanzas Fiscales van a afectar a dos tributos.

Por un lado, en cuanto a los **Impuestos**, únicamente se va a modificar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en concreto el **tipo impositivo aplicable a los bienes de características especiales que se fijará en el 1,30 %**.

Con posterioridad a la actualización catastral de los espacios portuarios puesta de manifiesto a finales de 2.017 y principios de 2.018, y como consecuencia de los recursos interpuestos por los sujetos pasivos del IBI: características especiales, contra los nuevos valores catastrales derivados de las alteraciones de tipo físico, se han producido significativas minoraciones en valores catastrales de inmuebles de gran relevancia, lo que ha provocado que las cuotas tributarias se hayan visto disminuidas.

De esta manera, el padrón fiscal anual por este impuesto (IBI características especiales) ha disminuido progresivamente desde 2.018 a 2.022, siendo de 2,90 millones de euros en 2.018, 2,69 millones de euros en 2.019, 2,49 millones en 2.020, 2,48 millones en 2.021 y 2,43 millones de euros en 2.022.

Si bien en los últimos ejercicios ya se observa una desaceleración de esta disminución, la minoración de recursos ha sido mas acusada en los dos primeros ejercicios (2.018 y 2.019).

El descenso producido en este periodo (2.018 a 2.022) se eleva a 0,47 millones de euros lo que en términos porcentuales ha supuesto una pérdida en la generación de recursos por este concepto del 16,21 %.

Para compensar este descenso y dado que el mecanismo con el que cuentan las entidades locales para fijar la cuota de este tributo es el tipo impositivo, es por lo que se propone modificar esta variable con objeto de recuperar la pérdida de cuota sufrida, quedando fijado en el 1,30 %.

Este incremento del tipo impositivo supondrá, en términos absolutos, un aumento en la generación de recursos que ascenderá en torno a los 0,293 millones de euros, y en términos relativos un incremento en el padrón fiscal del 12,04 %.

En cuanto a las **Tasas**, las modificaciones afectarán únicamente a la Tasa de Basura, y en concreto al procedimiento de gestión de la concesión de la aplicación de la cuota reducida en concepto de basura domiciliaria.

Actualmente el sistema de gestión de la aplicación de las cuotas reducidas de esta tasa, requiere que por los beneficiarios se presente la solicitud todos los años a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza.

Este modo de gestión genera unos costes administrativos muy elevados, puesto que al tiempo que debe dedicar la administración a recepcionar las más de 3.000 solicitudes anuales que se reciben en la Oficina de Atención al Ciudadano, hay que sumar, el tiempo que debe dedicar el departamento de Gestión Tributaria a tramitar cada una de las solicitudes, lo que obliga a comprobar, para cada una de ellas, las personas empadronadas en el domicilio tributario para el que se solicita la aplicación de la cuota reducida, obtener de la AEAT la información de

Código Seguro de Verificación	IV7ASIKIFDROLWUDBUH4AA7OIU	Fecha	20/09/2022 19:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ASIKIFDROLWUDBUH4AA7OIU	Página	1/3



rendimientos económicos de cada una de las personas que figura empadronada en cada solicitud, y posteriormente determinar el nivel de renta del conjunto de los miembros que conviven en el domicilio tributario.

Además de estos trabajos hay que sumar el tiempo dedica a la tramitación de estos expedientes que requieren la elaboración de informes técnicos, la emisión de resoluciones administrativas y la práctica de las notificaciones a los interesados.

En los últimos años, se han venido analizando las solicitudes presentadas, y se ha constatado que para un determinado colectivo de solicitantes (básicamente los pensionistas), y que suponen un porcentaje muy significativo de las solicitudes presentadas, las circunstancias personales y económicas no varían de un año a otro, a excepción de las actualizaciones que se producen en sus prestaciones derivadas de la revalorizaciones de las pensiones por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A estas cuestiones habría que añadir, la reducción de trámites administrativos que sobre este colectivo de ciudadanos se produciría por no necesitar presentar cada año la correspondiente solicitud de aplicación de la cuota reducida.

Por los motivos expuestos, se propone modificar la forma de gestión del tributo en este aspecto de tal manera que para los ciudadanos que se encuentren en esta situación se le otorgue la concesión de la tarifa reducida en tanto en cuanto no se modifiquen las circunstancias que le permiten ser beneficiario de ella, estableciéndose igualmente en la ordenanza los mecanismos para la comprobación del cumplimiento para años sucesivos de estas circunstancias.

Al igual que se ha realizado para otras prestaciones reguladas en las diversas ordenanzas municipales, se ha modificado el parámetro para la determinación del nivel de renta sustituyendo el salario mínimo interprofesional por el IPREM que es la variable idónea para la determinación de los niveles de renta.

Al tomar el IPREM como variable para determinar el nivel de renta, y ser estos importes superiores a los que estaban establecidos para el salario mínimo interprofesional, el número de beneficiarios para cada uno de los tramos de cuotas reducidas será, a priori, superior al establecido por la anterior ordenanza.

Los tributos y las modificaciones que se proponen son los que se relacionan a continuación:

<i>Tributo</i>	<i>Modificación</i>
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Urbana: Modificación tipo impositivo para el IBI: Características Especiales. 1,3 %
Tasa recogida de basura	Modificación procedimiento de gestión de solicitudes de cuota reducida.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Código Seguro de Verificación	IV7ASIKIFDROLWUDBUH4AA7OIU	Fecha	20/09/2022 19:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ASIKIFDROLWUDBUH4AA7OIU	Página	2/3



de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Código Seguro de Verificación	IV7ASIKIFDROLWUDBUH4AA7OIU	Fecha	20/09/2022 19:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ASIKIFDROLWUDBUH4AA7OIU	Página	3/3





En relación con el expediente de **Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023** el Director de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propuesta de la Sra. Delegada de Hacienda emitida con fecha 20 de Septiembre de 2.022, emite el siguiente:

INFORME

A) De acuerdo con lo establecido por los artículos 16 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales debe ser adoptado por el Pleno de la Corporación, exigiéndose el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros.

Adoptado el acuerdo provisional, se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

B) Se proyecta la modificación de las Ordenanzas reguladoras que se relacionan, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Tributo</i>	<i>Modificación</i>
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Características Especiales: Modificación tipo impositivo para el IBI: Características Especiales. 1,3 %
Tasa recogida de basura	Modificación procedimiento de gestión de solicitudes de cuota reducida.

Se acompaña en el expediente Anexo de las modificaciones propuestas, incluyendo las variaciones a incorporar a los textos de las diferentes Ordenanzas .

B.1 Modificaciones de Impuestos.

B.1.1) O.F. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se propone la modificación del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles en su modalidad de bienes de características especiales, situándose en el 1,30 %.

A estos efectos, el artículo 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Código Seguro de Verificación	IV7ASIKJDPZC3DWZVUVNEAQTGA	Fecha	20/09/2022 20:01:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestión Tributaria)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ASIKJDPZC3DWZVUVNEAQTGA	Página	1/2





“El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los Ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento”.

A la vista de lo expuesto, el tipo impositivo propuesto se fija dentro de los márgenes establecidos en el RDL 2/2004.

B.2 Modificaciones de Tasas.

B.2.1) O.F. Reguladora de la Tasa por la prestación de recogida de basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Se propone la variación del procedimiento de gestión para la aplicación de las cuotas reducidas de la tasa establecido en el epígrafe 8 del artículo 5.

En este sentido, al menos desde la perspectiva de la gestión realizada en los últimos años por este departamento, los recursos dedicados a la tramitación de los en torno a 3.000 expedientes que se presentan cada año para la aplicación de estas cuotas reducidas son muy elevados, no permitiendo la realización de tareas de mantenimiento y aumento en los recursos de este padrón fiscal de manera óptima.

Para cada expediente, y con independencia de la intervención en la tramitación de los mismos por otros departamentos de este Ayuntamiento, para la gestión de cada expediente, actualmente, es necesario determinar:

- Los miembros empadronados en cada domicilio.
- Obtener para cada uno de ellos los rendimientos económicos anuales generados, accediendo mediante procedimientos telemáticos a las bases de datos de la AEAT.
- Determinar el nivel de renta para el conjunto de miembros empadronados.
- Determinar la cuota a aplicar para el domicilio tributario seleccionado.
- Tramitación del expediente: Requerimiento de subsanación de solicitud (en su caso), elaboración de informe, resolución administrativa y notificación.

Con la modificación propuesta, y para aquellos beneficiarios que cumplan cada año los requisitos establecidos en la ordenanza no será necesaria la presentación de la solicitud y consecuentemente la tramitación del mismo, al tiempo que se establecen en la ordenanza los mecanismos adecuados para la comprobación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos.

Igualmente se propone el IPREM (indicador público de rentas múltiples) en sustitución del salario mínimo interprofesional como parámetro para determinar el nivel de renta, siendo a juicio del que suscribe el idóneo para este tipo de actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Es cuanto se informa al respecto.

El Director de Gestión Tributaria

Código Seguro de Verificación	IV7ASIKJDPZC3DWZVUVNEAQTGA	Fecha	20/09/2022 20:01:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestión Tributaria)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ASIKJDPZC3DWZVUVNEAQTGA	Página	2/2



JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO,

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el honor de emitir informe, teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES

Primero. Consta en el expediente Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. María Solanes Mur, de fecha 20 de septiembre de 2022, por la que *se propone al Pleno de la Corporación que se acuerde, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.*

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras.

Segundo. Consta Informe del Sr. Director de Gestión Tributaria, D. Salvador Cerrillo Santos, de fecha 20 de septiembre de 2022, justificativo de las modificaciones propuestas, así como los objetivos que se pretenden conseguir con las mismas.

Tercero. Consta en el expediente borrador del texto conforme al que se propone la modificación de las mencionadas Ordenanzas.

A la vista de cuanto antecede, tengo el honor de emitir el siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 15, 16, 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Fundamentos Jurídicos:

Primero. Que a la vista de los antecedentes que constan en el cuerpo del presente informe se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en cuanto al tipo impositivo de inmuebles de características especiales, fijándose en un 1,3%; así como la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras, relativa al procedimiento de gestión de

C/ Alfonso XI, nº 12 secretaria.general@algeciras.es · 956 67 27 02

Código Seguro de Verificación	IV7ASPJ4HY4IV7ZMSENTEJIOCI	Fecha	21/09/2022 12:39:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ASPJ4HY4IV7ZMSENTEJIOCI	Página	1/3



solicitudes de cuota reducida. Para la modificación de las Ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites para su aprobación:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las Ordenanzas, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un anuncio-memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del proyecto de modificación de las Ordenanzas.

C. Elaborado y recibido el proyecto de modificación de las Ordenanzas, **corresponderá la aprobación inicial** de la misma por el **Pleno** (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se **abrirá período de información pública**, por un **plazo mínimo de treinta días**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El **Acuerdo de aprobación inicial**, junto con el **texto íntegro** de la Ordenanza, se **publicará** en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el **tablón de anuncios del Ayuntamiento**.

Simultáneamente, se **publicará** en el **portal web del Ayuntamiento** con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberá resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La **aprobación definitiva** corresponde al **Pleno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda**.

E. En el supuesto de que **no se presenten reclamaciones** en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, **se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional**, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El **Acuerdo de aprobación definitiva** expresa o tácita de las Ordenanzas, con el **texto íntegro de la misma**, debe **publicarse** para su general conocimiento en el **tablón de anuncios del Ayuntamiento** y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

C/ Alfonso XI, nº 12 secretaria.general@algeciras.es · 956 67 27 02

Código Seguro de Verificación	IV7ASPJ4HY4IV7ZMSENTEJIOCI	Fecha	21/09/2022 12:39:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ASPJ4HY4IV7ZMSENTEJIOCI	Página	2/3



Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

G. El Ayuntamiento ha de **remidir** a la **Administración del Estado** y al Departamento correspondiente de la **Comunidad Autónoma**, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del **Acuerdo definitivo de aprobación** y copia íntegra del **texto de las Ordenanzas** o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

CONCLUSIÓN

Es por todo lo expuesto que, se informa favorablemente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras, debiéndose tener en cuenta en la tramitación las prescripciones contenidas en los fundamentos jurídicos del presente informe.

Asimismo se deberá recabar informe de la Intervención quien ostenta la función de control interno y fiscalización de esta Entidad, así como la cualificación técnica correspondiente para evaluar la incidencia económico-financiera de la modificación y en particular los efectos de la misma en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Entidad.

Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7ASPJ4HY4IV7ZMSENTEJIOCI	Fecha	21/09/2022 12:39:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ASPJ4HY4IV7ZMSENTEJIOCI	Página	3/3



ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en virtud de lo que preceptúan los Artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los números 3 y 4 del artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local informa lo siguiente:

EXPEDIENTE QUE SE INFORMA.- 2022/CEU_03/015062 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (en adelante, LGT).
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 26-2021, de 08 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

INFORME

PRIMERO.- En el expediente consta los siguientes documentos e informes:

- Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles(modificación tipo gravamen bienes de características especiales).
- Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2022, en el que acuerda con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia:
Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras.
- Informe del Director de Gestión Tributaria, de fecha 20 de septiembre de 2022, en el que estudia los aspectos jurídicos del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7ATTC5F575RWFC5VFT4VR0MY	Fecha	22/09/2022 12:51:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ATTC5F575RWFC5VFT4VR0MY	Página	1/2



- Informe del Secretario General, de fecha 21b de septiembre de 2022, en el que informa favorablemente la Modificación de la ordenanza Fiscal.

SEGUNDO.- Se presenta modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el tipo de gravamen de los bienes de carácter especial.

Al respecto, el artículo 72.2 de la TRLRHL(RDL2/2004) establece que “El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento”.

A tal efecto se incorpora informe del Director de Administración Tributaria en el que manifiesta que el tipo impositivo propuesto se fija dentro de los márgenes establecidos en el RDL2/2004.

TERCERO.- Así mismo consta modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de recogida de basuras y Residuos sólidos Urbanos, en cuanto a la variación del procedimiento de gestión para la aplicación de las cuotas reducidas de la tasa, establecido en el epígrafe 8 del artículo 5.

Con dicha modificación se pretende la mejora de la gestión de la tasa así como los mecanismo de comprobación y cumplimiento de los requisitos según informe del Director de gestión Tributaria. Además propone el IPREM como parámetro para determinar el nivel de renta.

CUARTO.- Desde un punto de vista económico, esta Intervención de Fondos manifiesta en virtud de las consideraciones manifestada por el Secretario general en el segundo párrafo de las conclusiones, que por lo que respecta a la modificación efectuada sobre el tipo de gravamen del IBI de carácter especial, tendría efectos favorables en cuanto a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por lo que respecta a la modificación efectuada sobre la Tasa, supone una adecuación que no afecta a estas magnitudes.

QUINTO.- Por lo que respecta a la tramitación del presente expediente habrá de estar a lo dispuesto tanto en el informe del Director de Gestión Tributaria como del informe del Secretario General que se incorporan al expediente y las mismas deberán ser aprobadas por el órgano competente.

Es todo cuanto sobre el particular tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con su superior criterio resolverá cuanto estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro de Verificación	IV7ATTC5F575RWFC5VFT4VR0MY	Fecha	22/09/2022 12:51:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7ATTC5F575RWFC5VFT4VR0MY	Página	2/2



DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL** el día **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022** y en relación con la propuesta incluida en el **PUNTO 2.3.-**

Sobre: **MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023.**

Se elaboró el siguiente:

DICTAMEN:

Visto el expediente de referencia, como asimismo los informes y demás documentación que contiene, la Comisión dictaminó de forma: **FAVORABLE.**

PRESIDE: DOÑA MARIA SOLANES MUR

GRUPOS ASISTENTES: G.M. POPULAR, G.M. SOCIALISTA, G.M. ADELANTE ALGECIRAS, G.M. VOX, G.M. CIUDADANOS,

VOTOS A FAVOR: G.M. PARTIDO POPULAR, G.M. CIUDADANOS.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: G.M. PARTIDO SOCIALISTA G.M. ADELANTE ALGECIRAS, G.M. VOX.

ASISTEN:

DON JOSE LUIS LÓPEZ GUIO (Secretario General), DON ANTONIO CORRALES LARA (Interventor de Fondos), DON ANTONIO VERA TAPIA, (Resp. Planificación Económica), SON SALVADOR CERRILLO SANTOS (Resp. Gestión Tributaria), DOÑA ADELAI DA POÓ ANTÓN (Oficial de Actas).

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente en Algeciras a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.

Código Seguro de Verificación	IV7A4UDMYBR3764MUEUUAIZDAM	Fecha	26/09/2022 11:54:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A4UDMYBR3764MUEUUAIZDAM	Página	1/1



**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

**"5.3.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL
EJERCICIO 2023.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de la que se desprende lo siguiente:

Para el próximo ejercicio de 2023, las modificaciones que se proponen incorporar a las Ordenanzas Fiscales van a afectar a dos tributos.

Por un lado, en cuanto a los Impuestos, únicamente se va a modificar el Impuesto sobre bienes Inmuebles, en concreto el tipo impositivo aplicable a los bienes de características especiales que se fijará en el 1,30 %.

Con posterioridad a la actualización catastral de los espacios portuarios puesta de manifiesto a finales de 2.017 y principios de 2.018, y como consecuencia de los recursos interpuestos por los sujetos pasivos del IBI: características especiales, contra los nuevos valores catastrales derivados de las alteraciones de tipo físico, se han producido significativas minoraciones en valores catastrales de inmuebles de gran relevancia, lo que ha provocado que las cuotas tributarias se hayan visto disminuidas.

De esta manera, el padrón fiscal anual por este impuesto (IBI características especiales) ha disminuido progresivamente desde 2.018 a 2.022, siendo de 2,90 millones de euros en 2.018, 2,69 millones de euros en 2.019, 2,49 millones en 2.020, 2,48 millones en 2.021 y 2,43 millones de euros en 2.022.

Si bien en los últimos ejercicios ya se observa una desaceleración de esta disminución, la minoración de recursos ha sido mas acusada en los dos primeros ejercicios (2.018 y 2.019).

El descenso producido en este periodo (2.018 a 2.022) se eleva a 0,47 millones de euros lo que en términos porcentuales ha supuesto una pérdida en la generación de recursos por este concepto del 16,21 %.

Para compensar este descenso y dado que el mecanismo con el que cuentan las entidades locales para fijar la cuota de este tributo es el tipo impositivo, es por lo que se propone modificar esta variable con objeto de recuperar la pérdida de cuota sufrida, quedando fijado en el 1,30 %.

Este incremento del tipo impositivo supondrá, en términos absolutos, un aumento en la generación de recursos que ascenderá en torno a los 0,293 millones de euros, y en términos relativos un incremento en el padrón fiscal del 12,04 %.

En cuanto a las Tasas, las modificaciones afectarán únicamente a la Tasa de Basura, y en concreto al procedimiento de gestión de la concesión de la aplicación de la cuota reducida en concepto de basura domiciliaria.

Actualmente el sistema de gestión de la aplicación de las cuotas reducidas de esta tasa, requiere que por los beneficiarios se presente la solicitud todos los años a efectos de

Código Seguro de Verificación	IV7A64K4FRVJZDGPWJMC4RCUM4	Fecha	10/10/2022 17:20:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A64K4FRVJZDGPWJMC4RCUM4	Página	1/3



comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza.

Este modo de gestión genera unos costes administrativos muy elevados, puesto que al tiempo que debe dedicar la administración a recepcionar las más de 3.000 solicitudes anuales que se reciben en la Oficina de Atención al Ciudadano, hay que sumar, el tiempo que debe dedicar el departamento de Gestión Tributaria a tramitar cada una de las solicitudes, lo que obliga a comprobar, para cada una de ellas, las personas empadronadas en el domicilio tributario para el que se solicita la aplicación de la cuota reducida, obtener de la AEAT la información de rendimientos económicos de cada una de las personas que figura empadronada en cada solicitud, y posteriormente determinar el nivel de renta del conjunto de los miembros que conviven en el domicilio tributario.

Además de estos trabajos hay que sumar el tiempo dedica a la tramitación de estos expedientes que requieren la elaboración de informes técnicos, la emisión de resoluciones administrativas y la práctica de las notificaciones a los interesados.

En los últimos años, se han venido analizando las solicitudes presentadas, y se ha constatado que para un determinado colectivo de solicitantes (básicamente los pensionistas), y que suponen un porcentaje muy significativo de las solicitudes presentadas, las circunstancias personales y económicas no varían de un año a otro, a excepción de las actualizaciones que se producen en sus prestaciones derivadas de la revalorizaciones de las pensiones por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A estas cuestiones habría que añadir, la reducción de trámites administrativos que sobre este colectivo de ciudadanos se produciría por no necesitar presentar cada año la correspondiente solicitud de aplicación de la cuota reducida.

Por los motivos expuestos, se propone modificar la forma de gestión del tributo en este aspecto de tal manera que para los ciudadanos que se encuentren en esta situación se le otorgue la concesión de la tarifa reducida en tanto en cuanto no se modifiquen las circunstancias que le permiten ser beneficiario de ella, estableciéndose igualmente en la ordenanza los mecanismos para la comprobación del cumplimiento para años sucesivos de estas circunstancias.

Al igual que se ha realizado para otras prestaciones reguladas en las diversas ordenanzas municipales, se ha modificado el parámetro para la determinación del nivel de renta sustituyendo el salario mínimo interprofesional por el IPREM que es la variable idónea para la determinación de los niveles de renta.

Al tomar el IPREM como variable para determinar el nivel de renta, y ser estos importes superiores a los que estaban establecidos para el salario mínimo interprofesional, el número de beneficiarios para cada uno de los tramos de cuotas reducidas será, a priori, superior al establecido por la anterior ordenanza.

Los tributos y las modificaciones que se proponen son los que se relacionan a continuación:

Tributo Modificación

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana: Modificación tipo impositivo para el IBI:

Características Especiales. 1,3 %

Tasa recogida de basura Modificación procedimiento de gestión de solicitudes de cuota reducida.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7A64K4FRVJZDGPWJMC4RCUM4	Fecha	10/10/2022 17:20:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A64K4FRVJZDGPWJMC4RCUM4	Página	2/3



reguladora de las Haciendas Locales, así como el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, Corporación Municipal Plenaria por 23 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Pérez, Conesa, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Barroso, Fernández, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Jarillo, Marfil, Gallardo y Domínguez) y 2 abstenciones (Señores: Viso y Rodríguez Salcedo)

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. ”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Ilmo. Sr. Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7A64K4FRVJZDGPWJMC4RCUM4	Fecha	10/10/2022 17:20:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A64K4FRVJZDGPWJMC4RCUM4	Página	3/3





EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobó con carácter provisional, el expediente 2022/CEU_03/15062 “Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.023”.

Conforme lo dispuesto por la citada Ley, dicho acuerdo así como las Ordenanzas anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios electrónico de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Durante el periodo de exposición pública, quienes tuvieran un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

El referido expediente se encuentran en las oficinas de Administración Tributaria de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

[\(http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/\)](http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/).

La Concejal Delegada de Hacienda.

Código Seguro de Verificación	IV7A4GXSZRRDVDBNXUMR4VLWAM	Fecha	03/10/2022 14:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A4GXSZRRDVDBNXUMR4VLWAM	Página	1/1



en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

30/9/22. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 110.764

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO CONVENIO CON CONSEJERÍA DE SALUD PARA TRAMITACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD

TAMARALOZANO MUÑOZ, ALCALDESA DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESPERA (CÁDIZ), HACE SABER: Que con fechas 31 de marzo y 30 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio con la Consejería Provincial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud. Fue aprobado texto definitivo en sesión plenaria en el Ayuntamiento de Espera de fecha 30 de septiembre de 2022. El objeto del Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Cádiz, por parte del Ayuntamiento de Espera, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada. Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización. El convenio completo puede consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Espera.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Espera, a 30/09/2022. LA ALCALDESA - PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 110.784

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Resolución de Alcaldía n.º ESPER-00640-2022 del Ayuntamiento de Espera por la que se aprueba inicialmente expediente de actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Septiembre del 2022, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la Sala de Suelos redactado por los servicios de la Diputación Provincial de Cádiz.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

30/9/22. La Alcaldesa – Presidenta, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 110.808

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29.09.2022 adoptó, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 21/2022 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar

desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 30/9/22. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 110.874

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

En fecha de 29.09.2022, el Pleno, reunido en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, para el ejercicio 2023.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, comunicando que el expediente se encontrará puesto de manifiesto a los interesados en las dependencias municipales de la Secretaría, a los efectos de que puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En caso de que no se presente ninguna, el acuerdo provisional, se elevará a definitivo de forma automática.

En San José del Valle, a 30/9/22. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 110.880

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7, del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, se somete a información pública la estructura de costes que se incluye en las actuaciones preparatorias del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Dicho documento ha sido aprobado, como actuación preparatoria del contrato, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de 06 septiembre de 2022, en el Punto Segundo de Orden del Día, ordenando su publicación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, abriendo trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la presentación de las alegaciones oportunas.

El Puerto de Santa María, 16 de septiembre de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 111.218

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobó con carácter provisional, el expediente 2022/CEU_03/15062 "Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.023".

Conforme lo dispuesto por la citada Ley, dicho acuerdo así como las Ordenanzas anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios electrónico de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Durante el periodo de exposición pública, quienes tuvieran un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

El referido expediente se encuentran en las oficinas de Administración Tributaria de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

Tres de octubre de dos mil veintidós. La Concejal Delegada de Hacienda. María Solanes Mur. Firmado.

Nº 111.531

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,